



JUZGADO SEGUNDO (2) LABORAL DEL CIRCUITO DE BUENAVENTURA

INFORME SECRETARIAL. En la fecha pongo a disposición del señor Juez el presente proceso, comunicando que el abogado LUIS ALEJANDRO ACUÑA GARCÍA, quien obra en calidad de apoderado judicial de la demandada SISMEDICA S.A.S. presentó renuncia como apoderado de la misma, enviada mediante correo electrónico y vista en la posición 019 del expediente digital.

De igual manera, el día 11 de octubre de 2022 se radicó memorial poder otorgado por la demandada SISMEDICA S.A.S. Sírvase proveer.

Buenaventura – Valle del Cauca, 14 septiembre de 2022

ANA LIZETTE LÓPEZ DELGADO
Secretaria

RAMA JUDICIAL
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO
BUENAVENTURA – VALLE

AUTO DE SUSTANCIACIÓN No. 0572

PROCESO: ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA
DEMANDANTE: HERLMER FREDDY GOMEZ HERRERA
DEMANDADO: SISMEDICA S.A.S.
RADICACIÓN: 76-109-31-05-002-2021-00132-00

Buenaventura – Valle de Cauca, veinte (20) de octubre del año dos mil veintidós (2022)

Teniendo en cuenta el informe secretarial, y por estar ajustado a la verdad, el Juzgado acepta la renuncia presentada por el profesional del derecho LUIS ALEJANDRO ACUÑA GARCÍA identificado con cédula de ciudadanía número 79.242.166 y portador de la tarjeta profesional No. 73.252 del C.S. de la J., quien obra en calidad de apoderado judicial de la demandada SISMEDICA S.A.S. misma que fue acompañada con la comunicación enviada al poderdante, de conformidad con el art. 76 del C.G.P. aplicable por remisión del art 145 del C.P.T. y de la S.S.

Por otra parte, el día 11 de noviembre de 2022 se radicó memorial poder otorgado por parte del señor SIMON ARBEY RODRIGUEZ VELASQUEZ, representante legal de la demandada SISMEDICA S.A.S. a la sociedad BELA VENKO ABOGADOS S.A.S. representada legalmente por CLAUDIA CAROLINA GIRALDO PINZÓN, quien a su vez, mediante escrito sustituye poder al profesional del derecho OSCAR EDUARDO MARTINEZ ERIRA (Posiciones 021 a 023 del Exp. Dig.), sin embargo, no anexó certificado de existencia y representación legal de la sociedad demandada SISMEDICA S.A.S. y de la sociedad a quien le otorgaron poder BELA VENKO ABOGADOS S.A.S., por lo tanto, se requerirá para que aporten los mentados documentos, y una vez aportados, se entrará a estudiar el reconocimiento de la personería jurídica.



JUZGADO SEGUNDO (2) LABORAL DEL CIRCUITO DE BUENAVENTURA

Finalmente, en cuanto a la notificación del presente auto, debe decirse que la misma se realizará por medio de la página Web de la Rama Judicial, cuya dirección es <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-002-laboral-de-buenaventura/home>, ingresar a “estados electrónicos”, y seleccionar el año que corresponda.

Por lo expuesto, el Juzgado,

RESUELVE

PRIMERO: ACEPTAR LA RENUNCIA presentada por parte del profesional del derecho LUIS ALEJANDRO ACUÑA GARCÍA identificado con cédula de ciudadanía número 79.242.166 y portador de la tarjeta profesional No. 73.252 del C.S. de la J., como apoderado judicial de la demandada SISMEDICA S.A.S.

SEGUNDO: REQUERIR a la parte demandada SISMEDICA S.A.S. para que aporte certificado de existencia y representación legal expedida por cámara de comercio de la sociedad demandada SISMEDICA S.A.S. y la sociedad a quien le otorgan poder BELA VENKO ABOGADOS S.A.S.

TERCERO: Una vez se aporten los documentos se decidirá el reconocimiento de la personería jurídica de la demandada SISMEDICA S.A.S.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,

JOSE LUIS ORCASITAS SÁNCHEZ

ALLD

JUZGADO 2 LABORAL DEL CIRCUITO SECRETARIA

En Estado Electrónico de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha:

Secretaria